

ADITAMENTO DE RENTA FAMILIAR

Este aditamento forma parte de la póliza si:

1. se indica en la página de datos de la póliza; y
2. se ha solicitado por escrito.

Los beneficios contemplados en este aditamento están sujetos a los términos y condiciones de la póliza, excepto cuando este aditamento disponga otra cosa.

Beneficios

La Compañía pagará los beneficios de renta familiar especificados en la página de datos de la póliza, después de haber recibido en su Casa Matriz o en el establecimiento de la sucursal, la prueba de que el asegurado de este aditamento falleció mientras esta póliza y este aditamento estuvieron en vigor.

Beneficiario

El beneficiario que recibirá los beneficios pagaderos bajo este aditamento será aquel que sea designado en la solicitud, a menos que se disponga de otra manera. Si el beneficiario fallece antes del fin del período de renta especificado en la página de datos de la póliza, cualesquiera pagos faltantes se pagarán al beneficiario secundario, si lo hubiere. Si no hay beneficiario secundario, el valor presente de cualesquier pagos faltantes se pagará en una sola suma a los albaceas o administradores de la sucesión del beneficiario.

Tasa del costo de seguro

Determinaremos anualmente la tasa del costo de seguro basándonos en nuestras expectativas para el futuro. Las tasas del costo de seguro, para riesgos normales o estándar, nunca serán mayores que las tasas garantizadas mostradas en la tabla de tasas de seguro máximas garantizadas. Para riesgos que no sean los normales (riesgos subestándar), las tasas máximas garantizadas se incrementarán en una forma para mantener consistencia con las tasas de riesgos normales o estándar.

Beneficio de exoneración de los cargos mensuales

Si se emite el beneficio de exoneración de cargos mensuales con la póliza, el costo de seguro exonerado incluirá el costo de seguro de este aditamento.

Declaración incorrecta de la edad o del sexo

Si la condición de fumador o no fumador del asegurado fue declarada incorrectamente en la solicitud, y se descubre el error dentro de los dos años después de la fecha de emisión de la póliza, nosotros consideraremos que tal error no fue intencional, y procederemos como sigue:

1. Si el error se descubre mientras vive el asegurado, dentro de un mes de haber conocido la situación, nosotros notificaremos al tomador la modificación necesaria para rectificar la póliza. Si no se acepta la modificación dentro el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación,
 - a. Procederemos a realizar la modificación si ésta no requiere ningún pago por parte del tomador.
 - b. Daremos por terminado la póliza si la modificación requiere un pago por parte del tomador.
2. Si el error se descubre después del fallecimiento del asegurado, y el error no es atribuible al tomador la Compañía rendirá la prestación debida. No obstante, en el caso de que el error sea atribuible al tomador, nosotros ajustaremos y pagaremos los beneficios basándonos en la condición correcta del asegurado. La cantidad resultante será el beneficio por fallecimiento que se hubiera podido comprar aplicando el costo correcto del seguro.

Declaración incorrecta de la condición de fumador

Si la condición de fumador o no fumador del asegurado fue declarada incorrectamente en la solicitud, y se descubre el error dentro de los dos años después de la fecha de emisión de la póliza, nosotros consideraremos que tal error

no fue intencional, y procederemos como sigue:

1. Si el error se descubre mientras vive el asegurado, dentro de un mes de haber conocido la situación, nosotros notificaremos al tomador la modificación necesaria para rectificar la póliza. Si no se acepta la modificación dentro el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación,
 - a. Procederemos a realizar la modificación si ésta no requiere ningún pago por parte del tomador.
 - b. Daremos por terminado la póliza si la modificación requiere un pago por parte del tomador.
2. Si el error se descubre después del fallecimiento del asegurado, y el error no es atribuible al tomador la Compañía rendirá la prestación debida. No obstante, en el caso de que el error sea atribuible al tomador, nosotros ajustaremos y pagaremos los beneficios basándonos en la condición correcta del asegurado. La cantidad resultante será el beneficio por fallecimiento que se hubiera podido comprar aplicando el costo correcto del seguro. Después de que la póliza ha estado vigente por dos años, no se modificará la póliza por esta causa.

Exclusión por suicidio

Si el asegurado fallece por suicidio, estando o no en el uso de sus facultades mentales, dentro de los dos años siguientes a la fecha efectiva de este aditamento, nuestra única responsabilidad estará limitada al costo del seguro correspondiente a este aditamento.

Contestabilidad del aditamento

Nosotros podemos impugnar la validez del aditamento si cualquier declaración o respuesta en la solicitud falsea cualquier hecho relevante con relación al seguro. Sin embargo, si el aditamento ha estado en vigor durante la vida del asegurado por dos años a partir de la fecha de emisión o de rehabilitación, nosotros no podemos impugnarlo a menos que exista falta de pago de primas.

Terminación

Este aditamento terminará cuando termine la póliza, o si usted así lo solicita por escrito.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro P14-24-A10-403 de fecha 22 de Enero de 2013.



BEST MERIDIAN
INSURANCE COMPANY


PRESIDENT

PARA OBTENER INFORMACION O HACER PREGUNTAS RELACIONADAS A LA POLIZA
SIRVASE LLAMAR AL (506) 2228-6032 ó (305) 443-2898